



VIEDMA, 06 JUN 2024

VISTO: lo dispuesto en la Ley O N°2.431, el Artículo 7° de la Ley N°2.353, la Ley N° 5.718 de creación de la Comuna Fuerte San Javier, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde fijar fecha de celebración de plebiscito previsto dentro del plazo de convocatoria establecido en el Artículo 6° de la Ley N°5718;

Que el presente Decreto dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181° Inciso 18) de la Constitución Provincial;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECRETA:

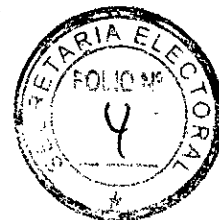
ARTÍCULO 1°.- Convocar a plebiscito en los términos del Artículo 6° de la Ley N.° 5.718, a los ciudadanos de Fuerte San Javier domiciliados dentro del ejido determinado por la misma Ley, en concordancia con el Artículo 17° de la Ley O N.° 2.431 y conforme lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N N.° 2.353.-

ARTÍCULO 2°.- El plebiscito se llevara a cabo el día 8 de septiembre de 2.024.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de

...UCIANA DE LA FUENTE
DIRECTORA DE DESPACHO
Y BOLETÍN OFICIAL
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

ES COPIA



ES COPIA

Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo.-

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

DECRETO Nº **591**



Alberto WERETILNECK
GOBERNADOR
Provincia de Rio Negro

Federico LUTZ
Ministro de Gobierno, Trabajo,
Modernización y Turismo
Provincia de Rio Negro

~~UCIANA DE LA FUENTE
DIRECTORA DE DESPACHO
Y BOLETÍN OFICIAL
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA~~